



NO. DE CONTRATO: CECYTEZ-ADQ-SER-AD-RE-003-2022

FORMA DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA

PROVEEDOR: RUTILA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

R.F.C.: RORR570604E48

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL 2022, PARA LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS CON MOTIVO DEL 25º ANIVERSARIO DEL COLEGIO

VIGENCIA: DEL 12 DE DICIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE DEL 2022

RECURSO FEDERAL CONTEMPLADO EN LA PARTIDA: 2213

MONTO TOTAL: \$96,192.00

CONTRATO DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA RUTILA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIO"; IDENTIFICÁNDOSE COMO "LAS PARTES" CUANDO SE CITEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COMPRADOR"

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según lo establece el Artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Órgano del Gobierno del Estado" de fecha 29 de agosto de 1998.

2.- Que tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como operar el bachillerato general, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.

3.- Que su representante legal es el MAESTRO JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES, que acredita su personalidad con el Nombramiento emitido en su favor por el Gobernador del Estado el Lic. David Monreal Ávila de fecha 04 de mayo de 2022.

4.- Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de Convenios y Contratos que beneficien a "EL CECYTEZ" de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.

Rutila Rodríguez Rodríguez

[Signature]

5.- Que su domicilio legal mismo que señala para oír notificaciones es el ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.

6.- Que el Recurso aprobado para la adquisición de dicho material es una asignación de **Recurso Estatal** contemplado en la partida **2213** por la cantidad de **\$96,192.00**

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1.- **RUTILA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, que es una persona física con actividad empresarial, mexicano, mayor de edad, originario y vecino de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas como se acredita con la Constancia de Situación Fiscal que acompaña, con CURP RORR570604MZSDDT01, en plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con credencial de elector. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los bienes y servicios que requiere "EL COMPRADOR" y que se detallarán más adelante.

2.- Que la Clave del Registro Federal de Contribuyente RORR570604E48

3.- Que su domicilio legal es el ubicado en Calle Lago la Encantada # 211, Colonia Lomas del Lago, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98085.

4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta con la suscripción del presente contrato, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene impedimento alguno.

5.- Que tiene capacidad técnica y financiera, así como de respuesta inmediata, para entregar los servicios que se describen en la cláusula primera y son motivo de este contrato, así como cuenta con el equipo necesarios para cubrir cabalmente con los requerimientos plasmados en el objeto de este contrato.

6.- Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Reglamento de la Ley que se invoca, así como las disposiciones legales y administrativas expedidas en la materia y que se aplicarán una vez firmado el presente contrato

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

1.- Que el presente contrato se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al Reglamento de la Ley que se invoca; el Reglamento de la Ley de Servicios de Tesorería de la Federación; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas, así como a la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.



Rutila Rodríguez



2.- Que en el presente contrato no existo dolo, error, mala fe, violencia, lesión, ni algún otro vicio de la voluntad, por lo que no podrán invocarse como causas de nulidad ante ninguna autoridad administrativa o judicial.

3.- Que se reconocen mutuamente la personalidad para celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. La contratación de servicio de alimentos para el día 13 de diciembre del 2022, para los trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, con motivo del 25° aniversario del Colegio; con valor total de **\$96,192.00 (NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido.**

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	PRECIO	SUBTOTAL
550	SERVICIO	SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL 2022, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL 25° ANIVERSARIO DEL COLEGIO PARA TODOS LOS TRABAJADORES DEL SUBSISTEMAS	\$ 150.77	\$ 82,924.14
SUBTOTAL				\$ 82,924.14
IVA				\$ 13,267.86
TOTAL				\$ 96,192.00

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. El presente contrato será obligatorio para "LAS PARTES" desde el día 12 de diciembre al 13 de diciembre 2022.

TERCERA. - PAGO. "EL COMPRADOR" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por la compra-venta descrita en la cláusula primera, objeto del presente contrato, la cantidad total de **\$96,192.00 (NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido**, mediante un solo pago, de la partida 2213, siendo el origen del recurso Estatal. Comprometiéndose "EL VENDEDOR" a la prestación del servicio objeto del contrato, dentro del término que no podrá exceder el **13 de diciembre del 2022.**

CUARTA. - DE LA FORMA Y PROCESAMIENTO DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que se pagará el importe a que se refiere la cláusula tercera mediante un solo pago, IVA incluido, teniendo como fecha límite el día 13 de diciembre del 2022, debiendo presentar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la factura correspondiente antes de la fecha establecida, la cual deberá reunir todos los requisitos que exige la ley en materia, en caso contrario "EL COMPRADOR" podrá retener el pago hasta que se subsanen las deficiencias. La factura deberá suscribirse a nombre de **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**, con domicilio en **CALLE ELENA PONIAOWSKA NO. 16, GUADALUPE, ZACATECAS; C.P. 98606**, siendo su Registro Federal de Contribuyentes **CEC971014LX4**.

Rutila Rodríguez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

“**LAS PARTES**” convienen que el pago a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato se llevara a cabo mediante transferencia electrónica, por lo que “**EL COMPRADOR**” a través de su Dirección Administrativa se compromete a realizar los trámites necesarios para el pago correspondiente.

QUINTA. - DEL NO INCREMENTO EN PAGOS. “**EL VENDEDOR**” declara y reconoce que el pago a cargo de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato será la única cantidad pecuniaria que se recibirá por el servicio prestado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, objeto de este contrato, por lo que exenta a “**EL COMPRADOR**” de cualquier otro gasto o erogación en que se pudiera incurrir, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, no pudiendo reclamar costos o pagos adicionales al mismo.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a entregar los bienes adquiridos en las instalaciones del Centro Platero, en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas C.P., el día 13 de diciembre del 2022.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. Este será el único responsable de la mala calidad del servicio otorgado, cuando no se ajusten las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE “EL COMPRADOR”. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato se compromete a:

- a) Pagar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” la cantidad estipulada en la cláusula tercera del presente contrato, por concepto de pago por la prestación del servicio objeto del presente acuerdo de voluntades en los términos de la cláusula cuarta.
- b) A recibir a través del personal que designe el Director Administrativo los servicios que deberá entregar “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, en los términos acordados en este instrumento jurídico.
- c) Las demás que se deriven del presente contrato.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. Para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, se compromete además a:

- a) Entregar los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato en los términos especificados.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin responsabilidad, en los siguientes casos:

- a) Cuando ocurran razones de interés general.



Rutila Rodríguez R



- b) En caso de existir causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre en caso contrario, que se causaría un daño o perjuicio grave para el Estado.
- c) Si se dejan de cumplir con alguna de las obligaciones aceptadas por las partes.
- d) Por voluntad de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL COMPRADOR" podrá optar entre demandar su cumplimiento o rescindir administrativamente el mismo, rescisión que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Son causas de rescisión del presente contrato de prestación de servicios:

- a) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporcione los servicios adquiridos, con las características contratadas, o entregue un servicio de menor calidad.
- b) En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones o entrega de los servicios contratados por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", o bien que entregue el servicio con diferentes características o calidades a lo pactado en este instrumento, "EL COMPRADOR", impondrá al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena convencional correspondiente al 1% del monto total de lo contratado por cada día que se incumpla, no pudiendo exceder del 10% del monto total de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de este contrato, deberá exhibir mediante **CHEQUE CRUZADO** el equivalente al 10% del monto de este Contrato en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, a la firma del presente.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente acto jurídico, a favor de cualquier persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. "LAS PARTES" reconocen y se obligan a lo convenido expresamente en el presente contrato, y no asumen ninguna obligación que no se encuentre convenida de manera expresa en él, el cual sustituye todo compromiso verbal o escrito contraído anteriormente por las partes con este mismo objeto.

Rutela Rodríguez R

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo. **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales judiciales de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro que le corresponda a razón de su domicilio presente o futuro.

Guadalupe, Zacatecas, a 12 de diciembre del 2022.

“EL COLEGIO”

MTRO. JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES
DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEZ

PROVEEDOR

RUTILA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

TESTIGOS:

M. EN F. MIGUEL ÁNGEL ORTEGA ROBLES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO CECYTEZ

LIC. MARÍA ELENA GUERRERO CANDELAS
DIRECTORA JURÍDICA CECYTEZ

RUTILA RODRIGUEZ RODRIGUEZ



RORR570604E48

515450 205282684

ZACATECAS, ZACATECAS

FECHA:

14-DIC-2012

\$

9.619.00

PÁGUESE ESTE CHEQUE
A LA ORDEN DE:

Colégio de Estudios Científicos y Tecnológicos del
Estado de Zacatecas

MONEDA NACIONAL

Nueve Mil Seiscientos Diez y Nueve Pesos 00/100

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
GRUPO FINANCIERO BANORTE.

SUC 0824 ZACATECAS PZA FUTURA
CTA 021376581-3

Rutila Rodríguez R.
FIRMA

No. CUENTA

No. CHEQUE

071815122107210021376581310000197

